



Chía, 10 de mayo de 2022

**Señor(a)**  
**ANONIMO**  
**Chía, Cundinamarca**

Asunto: Petición con radicado 2022888880032 del 23/04/2022

Reciba un cordial saludo

En atención al asunto de la referencia, según lo dispuesto en la Ley 715 de 2001, que establece las competencias de las Entidades Territoriales en cuanto a salud pública, son entre otras las siguientes:

*"44.3.5. Ejercer vigilancia y control sanitario en su jurisdicción, sobre los factores de riesgo para la salud, en los establecimientos y espacios que puedan generar riesgos para la población, tales como establecimientos educativos, hospitales, cárceles, cuarteles, albergues, guarderías, ancianitos, puertos, aeropuertos y terminales terrestres, transporte público, piscinas, estadios, coliseos, gimnasios, bares, tabernas, supermercados y similares, plazas de mercado, de abasto público y plantas de sacrificio de animales, entre otros".*

Así mismo, los numerales 4 y 6 del artículo 72 del Decreto Municipal 40 de 2019, le asignan a la Dirección de Vigilancia y Control de la Secretaría de Salud, las funciones de realizar las acciones de inspección, vigilancia y control a los establecimientos de comercio abiertos al público en el municipio de Chía y expedirles el respectivo Concepto Sanitario.

En virtud de lo anterior, la Dirección de Vigilancia y Control de la Secretaría de Salud de Chía, se permite informar que se realizó visita higiénico locativa y sanitaria al consultorio del doctor Javier Ricardo Wagner Vásquez, ubicado en el Km 2.5 Vía Cajicá - Chía Edificio Centro de Negocios Belenus cs 206, en el municipio de Chía, el día 06 de mayo de los corrientes y se emitió concepto sanitario favorable con requerimientos.

Durante la diligencia se identificó la prestación de los servicios de salud por parte del prestador, el cual se encuentra inscrito en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud REPS, habilitado en la dirección anteriormente relacionada como profesional independiente y cuenta con los distintivos de habilitación de consulta externa de cirugía general, consulta externa de cirugía vascular y el servicio de apoyo diagnóstico imágenes diagnósticas no ionizantes.

En cuanto a lo que usted manifiesta, que el profesional se encuentra prestando servicios de cirugía vascular periférica, sin contar con la habilitación del servicio de salud, se remite a la Dirección de Vigilancia y Control de la Secretaría de Salud de Cundinamarca, para lo de sus competencias y fines pertinentes.





ALCALDÍA  
MUNICIPAL  
DE CHÍA

Secretaría de  
**Salud**



De esta manera, esperamos haber atendido satisfactoriamente a su solicitud. Así mismo agradecemos su información, la cual contribuye a vigilar la salud pública del municipio de Chía.

Cordialmente,

  
**CARLOS PARRA NEIRA**  
Director de Vigilancia y Control

Proyectó y Elaboró: Giovana Suárez – Ingeniera Sanitaria y Ambiental. Contratista  
Revisó: Jenny Marcela Vanegas – Profesional Universitario

GESTION DOCUMENTAL

ORIGINAL: Peticionario Anónimo.

Copia 1: Dirección Vigilancia y Control.

Copia 2: Archivo y Correspondencia



Cra.10 No 8 - 80  
PBX: 8844444 Ext. 3000  
sec.salud@chia.gov.co  
[www.chia-cundinamarca.gov.co](http://www.chia-cundinamarca.gov.co)